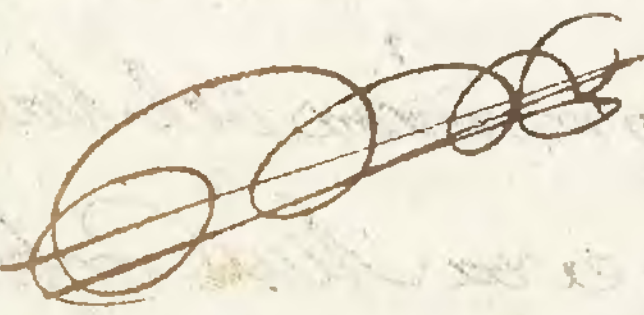


que la subsistencia de este Pueblo Consiste en lo que pro-
 duce las Siembras de las Tierras que se siembran
 contra el agua, y aunque otras Tierras que se siembran
 refugian contra el agua, son de verano, y verano
 de invierno, el agua es propia, y para el uso de la Villa, y para
 Impública Subarria que semanalmente se celebra,
 pagan a los Propios sus intereses para Beneficio
 de la, y Beneficio de la Buena obra de Cantarero de
 para el Producto, que de ella sale, a los Señores Propios,
 y esto se ha de entender en las cuentas anuales
 que se remiten a esta Intendencia de los Propios.
 Y en quanto a lo que se debe informar, en cumpli-
 miento de lo mandado en el Propio Decreto, y
 Redundancia de testimonio de este Decreto a un traslado
 de las cuentas de las cuentas, y remitir al Señor
 veniente, y de este Reino, para que atendiendo a los
 nuevos fundamentos que han de ser de
 suanda lo que se ha de combenir, y así lo han
 de ser, y firmados de
 yo, el



Sr. Dn. Simon Cortes

Sr. Dn. de ayuda

Dn. Fran. de Cobas Dn. Juan, Castilla
 Garuda Ramo

Roque Mar. de Canoba Mon. de
 Muñoz Ant. de Fuente

Juan Diego Ruiz Diego Castilla
 Ramo

